

MEMORANDO SDN-RR. HH -726-11-2022

**Para:** Ingeniera  
**Keylin Yuliza Naira Reyes**  
 Jefe de Transparencia


  
 O. Bo. Licenciada  
**Sabrina Bustamante**  
 Gerente Administrativo

**De:** Licenciada  
**Sheila Shakira Zablah Ayala**  
 Subgerente de Recursos Humanos



**Asunto:** Contrataciones mes de octubre 2022

**Fecha:** 08 de noviembre 2022

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de informarle que damos continuidad al memorando UT-147-08-2021, en el cual se informa que, se realizaron 04 contrataciones en el mes de octubre, de personal en esta Secretaría de Estado, como se describe en el cuadro adjunto:

Año	Mes	Modalidad		Puesto
		Contrato	Acuerdo	
2022	Octubre	1		Asesor Legal
		1		Asesor Legal
		1		Asesor de Soporte Técnico
		1		Asistente de UPEG

Sin otro particular me suscribo de usted con muestras de consideración y estima.  
 Atentamente,

Ssza/nlho  
 ☑: Archivo RRHH  
 ☑: Copia Despacho de Secretario de Estado

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-060-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad \_\_\_\_\_, nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y la ciudadana \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de ASESOR LEGAL, asignado a Secretaria General, debiendo cumplir con las funciones siguientes: Revisión de la cumplimentación de requisitos establecidos en la Ley de las solicitudes de importación, exportación y tránsito de material explosivo previo a su Autorización, análisis y argumentación jurídica en la elaboración de Resoluciones de las solicitudes de Reclamos Administrativos, Recursos de apelación y reposición interpuestos, Analizar, revisar y argumentación jurídica previo a resolver mediante autos y resoluciones las diferentes solicitudes y peticiones que ingresan a la SEDENA, elaboración de Permisos de Portación de Armas solicitado por las diferentes Embajadas, estudio, redacción y elaboración de Resoluciones de solicitudes de Gratificación presentados por ex miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras como un reconocimiento por los servicios prestados a la Patria, bajo la dirección de la Secretaria General, elaboración de Informes Administrativos solicitados por las diferentes dependencias de esta Secretaria de Estado, Revisar los Acuerdos y los diferentes contratos que remite la Jefatura del Estado Mayor Conjunto y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones:
  - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
  - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
  - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
  - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
  - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
  - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.

2. **PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN:** Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a “LA SECRETARÍA”, se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.
3. **MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por “LA SECRETARÍA” y/o el Gobierno Central, “EL CONTRATADO”: deba realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:
  - a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
  - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por “LA SECRETARÍA” para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
  - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo “EL CONTRATADO” se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para “EL CONTRATADO” conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriado estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL CONTRATADO” prestará sus servicios en la sede “LA SECRETARÍA” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** “EL CONTRATADO” devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA” proporcionará a “AL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según

el "Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del "Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

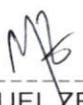
10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.
11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
  - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
  - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
  - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
  - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
  - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
  - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
  - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
  - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
  - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
  - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
  - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
  - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
  - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea

de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.

- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Defensa Nacional



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-058-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad \_\_\_\_\_, nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y el ciudadano \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de ASESOR DE SOPORTE TECNICO, asignado a la Unidad de Desarrollo e innovación Tecnológica (UDIT), debiendo cumplir con las funciones siguientes: administrar los canales de datos existentes el hosting de la página WEB, responsable de la configuración e instalación del software necesario dentro de los servidores propios de la institución, manejar y controlar las licencias de software, gestión de la direccionamiento IP, administrar el sistema de antivirus y las herramientas asociadas a este, elaborar la planificación de la demanda de los servicios brindados por el área, verificar la integridad de la comunicación de la red interna, validar que la conectividad de internet con sus proveedor sea optima y constante, realizar propuestas para constante mejoramiento de respaldo y modernización del área, implementar metodologías de control de las actividades de los integrantes del equipo y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones:
  - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
  - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
  - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
  - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
  - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
  - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a "LA SECRETARÍA", se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL

CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.

3. **MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por “LA SECRETARÍA” y/o el Gobierno Central, “EL CONTRATADO”: deba realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:
  - a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
  - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por “LA SECRETARÍA” para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
  - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo “EL CONTRATADO” se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para “EL CONTRATADO” conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL CONTRATADO” prestará sus servicios en la sede “LA SECRETARÍA” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** “EL CONTRATADO” “deuengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA” proporcionará a “AL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el “Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del “Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.
10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** “EL CONTRATADO” podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de

trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.

11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
  - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
  - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
  - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
  - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
  - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
  - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
  - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
  - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
  - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
  - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
  - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
  - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
  - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.
  - b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".

- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



*MZ*

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Defensa Nacional

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-061-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad \_\_\_\_\_, nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y la ciudadana \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de ASESOR LEGAL, asignado a Secretaria General, debiendo cumplir con las funciones siguientes: Revisión de la cumplimentación de requisitos establecidos en la Ley de las solicitudes de importación, exportación y tránsito de material explosivo previo a su Autorización, análisis y argumentación jurídica en la elaboración de Resoluciones de las solicitudes de Reclamos Administrativos, Recursos de apelación y reposición interpuestos, Analizar, revisar y argumentación jurídica previo a resolver mediante autos y resoluciones las diferentes solicitudes y peticiones que ingresan a la SEDENA, elaboración de Permisos de Portación de Armas solicitado por las diferentes Embajadas, estudio, redacción y elaboración de Resoluciones de solicitudes de Gratificación presentados por ex miembros de las Fuerzas Armadas de Honduras como un reconocimiento por los servicios prestados a la Patria, bajo la dirección de la Secretaria General, elaboración de Informes Administrativos solicitados por las diferentes dependencias de esta Secretaria de Estado, Revisar los Acuerdos y los diferentes contratos que remite la Jefatura del Estado Mayor Conjunto y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones:
  - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
  - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
  - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
  - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
  - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
  - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a

“LA SECRETARÍA”, se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.

3. **MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por “LA SECRETARÍA” y/o el Gobierno Central, “EL CONTRATADO”: deba realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:
  - a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
  - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por “LA SECRETARÍA” para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
  - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo “EL CONTRATADO” se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para “EL CONTRATADO” conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL CONTRATADO” prestará sus servicios en la sede “LA SECRETARÍA” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** “EL CONTRATADO” devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA” proporcionará a “AL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el “Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del “Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** “EL CONTRATADO” podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.
11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”:
  - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
  - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
  - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
  - d. Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
  - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
  - g. Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
  - h. Cuando el titular de “LA SECRETARIA” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” siempre que el mismo sea debidamente justificado;
  - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
  - j. Cuando “EL CONTRATADO” incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
  - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
  - l. Cuando “EL CONTRATADO” no apruebe el periodo de prueba;
  - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, “EL CONTRATADO” represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de “LA SECRETARÍA”.
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por “EL CONTRATADO” que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito “LA SECRETARÍA” de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** “EL CONTRATADO” acepta:
  - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.

- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

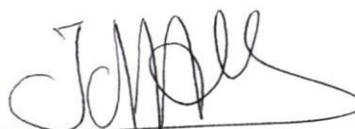
15. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.





-----  
JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
Secretario de Estado en el  
 Despacho de Defensa Nacional



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

No. SDN-CIT-059-2022

Nosotros: JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad \_\_\_\_\_ nombrado mediante Acuerdo No. 13-2022 y actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "LA SECRETARÍA" y la ciudadana \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio con Tarjeta de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Registro Tributario Nacional (RTN) No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO"; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS U OBJETO: "EL CONTRATADO" se compromete a desempeñar el cargo de ASISTENTE UPEG, asignado a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), debiendo cumplir con las funciones siguientes: Elaborar oficios, memorandos y demás documentos de envío de información según requerimiento del Director UPEG, Llevar registro digital de los correlativos de la documentación enviada y recibida a través del Control de Documentación, Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin que el superior cumpla puntualmente y en el lugar correcto con dichas reuniones, Concertar citas, preparar carpetas, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a que asistirá el superior inmediato, Organizar los preparativos de visitas técnicas o viajes, los itinerarios y las conferencias de la Unidad, Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de todos los puntos tratados en la mismas, Manejo del archivo físico y digital de la documentación de esta Dirección, Mantener el inventario, abastecimiento, orden y control de la papelería, útiles de oficina y bienes de consumo y cualquier otra actividad o tarea que sea asignada por su jefe inmediato, así como presentarse en forma puntual a sus labores diarias, Conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo asignados para el buen desempeño de sus funciones, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones:
  - a. Entregar en tiempo y forma, toda la documentación personal y/o laboral que le sea requerida por el jefe superior inmediato o la Subgerencia de Recursos Humanos.
  - b. Respetar y dar cumplimiento a la normativa institucional, así como a cualquier instrucción, notificación, comunicado o circular mediante el cual se le indiquen disposiciones internas o gubernamentales.
  - c. Observar las medidas de bioseguridad que "LA SECRETARÍA" establezca para el cumplimiento de las funciones laborales, en el marco de garantizar la protección de la salud y la seguridad laboral.
  - d. Entregar por escrito un informe a su jefe superior inmediato con copia a la Subgerencia de Recursos Humanos de toda la documentación y estado de las actividades que por la naturaleza de sus funciones le fueron delegadas al momento de la resolución del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el mismo.
  - e. Es de carácter ineludible la devolución de los carnés de identificación institucional que esta Secretaría de Estado le haya otorgado; así como también entregar todos los bienes, mobiliario, equipo de oficina y papelería que le fue proporcionado para el buen desempeño laboral; asimismo, queda obligado a entregar íntegramente todos los documentos y archivos digitales que en función de su relación laboral tuvo conocimiento.
  - f. Se comprometerá a realizar las funciones, tareas y actividades asignadas en las áreas relacionadas a su competencia laboral y todas aquellas que sean inherentes a su cargo.
2. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN: Queda claramente convenido, que, por la naturaleza institucional, así como de las funciones y actividades encomendadas a



“LA SECRETARÍA”, se requiere de un proceso de certificación de sus miembros, misma que servirá para establecer la confianza y legitimidad entre EL CONTRATADO Y LA SECRETARÍA, por lo que, conforme al Reglamento de Certificación para los miembros de las Fuerzas Armadas, el proceso de certificación se realizará una vez al año.

3. **MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por “LA SECRETARÍA” y/o el Gobierno Central, “EL CONTRATADO”: deba realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente:
  - a. Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato.
  - b. Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por “LA SECRETARÍA” para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales.
  - c. Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe de rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo
4. **VALIDEZ, VIGENCIA Y EFECTIVIDAD DEL CONTRATO:** El contrato tendrá validez únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, comenzando a correr el tiempo, desde la fecha en que se firme y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente y su efectividad se contará desde el 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. **JORNADA LABORAL:** La jornada de trabajo será de 09:00 a.m. a las 05:00 p.m.; así mismo “EL CONTRATADO” se compromete a realizar actividades laborales en horas y días inhábiles cuando la necesidad del servicio lo requiera, sin dicho tiempo cause efecto presupuestario.
6. **DÍAS DE DESCANSO Y FERIADOS:** Los días de descanso para “EL CONTRATADO” conforme a la Ley, serán el sábado y domingo, así como los días feriados estipulados por el Gobierno de la República, exceptuando aquellos casos en que por la naturaleza del servicio sea necesario realizar roles de trabajo para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales; quedando convenido, que el mismo se calendarizara para su goce en la semana siguiente de acontecido el rol de servicio, debiendo el jefe superior inmediato acreditar y solicitar ante la Subgerencia de Recursos Humanos el trabajo desarrollado; por cuanto queda claramente establecido y de conocimiento de ambas partes que estos días no podrán acumularse.
7. **DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL CONTRATADO” prestará sus servicios en la sede “LA SECRETARÍA” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ser desplazado por el territorio nacional en cumplimiento de sus obligaciones cuando la naturaleza del servicio lo requiera.
8. **SALARIO:** “EL CONTRATADO” devengará por la prestación de sus servicios la cantidad de L.28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales. El gasto afectará la estructura presupuestaria: Institución 90, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 05, Programa 01 Actividades Centrales 001, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 05, Objeto 12100 Sueldos Básicos, Objeto 12410 Decimotercer mes y Objeto 12420 Decimocuarto mes. De la remuneración mensual se harán las deducciones y retenciones de Ley, las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice, siempre que esta Secretaría de Estado tenga convenio interinstitucional previamente suscrito.
9. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARÍA” proporcionará a “AL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro del país según el “Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del “Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

10. **PERMISOS PERSONALES Y PERMISO ESPECIAL:** "EL CONTRATADO" podrá gozar de un permiso personal debidamente justificado dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, el que no podrá exceder de (8) ocho horas en el mes, asimismo, tendrá derecho a un día (01) de permiso especial por cada mes de servicio prestado a la Institución; estos permisos deberán solicitarse por escrito ante la Subgerencia Recursos Humanos con el Visto Bueno del jefe superior inmediato.
11. **CONTROL DE ASISTENCIA:** Con el propósito de efectuar el pago del tiempo efectivo del servicio, las inasistencias injustificadas, llegadas tardes, y salidas tempranas no autorizadas serán deducidas del salario mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias y el régimen de despidos en los casos que corresponda
12. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA":
  - a. El mutuo consentimiento de las partes; Por muerte "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
  - b. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente conforme lo establece el artículo 116 del Código del Trabajo;
  - c. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas;
  - d. Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada;
  - e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
  - f. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas;
  - g. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente.
  - h. Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" siempre que el mismo sea debidamente justificado;
  - i. Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso.
  - j. Cuando "EL CONTRATADO" incumpla lo pactado en la cláusula de uso reservado de la información o en el acuerdo de confidencialidad;
  - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y cuando deje de asistir al cumplimiento de sus funciones sin permiso o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
  - l. Cuando "EL CONTRATADO" no apruebe el periodo de prueba;
  - m. Cuando por la naturaleza de las funciones institucionales, "EL CONTRATADO" represente una amenaza a la Seguridad y Defensa de "LA SECRETARÍA".
13. **OBLIGACIONES CONTRACTUAL DE EXCLUSIVIDAD:** Queda convenido por "EL CONTRATADO" que no prestara sus servicios a otro patrono dentro de la administración pública, sea esta centralizada, descentralizada, desconcentrada y entes autónomos del país; así mismo, deberá informar por escrito "LA SECRETARÍA" de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviera vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.
14. **USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" acepta:
  - a. Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que debido al servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional.



- b. Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA".
- c. No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA".
- d. Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente.
- e. "EL CONTRATADO" firmará un Acuerdo de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes primero lo solucionarán de manera amistosa y de no solucionar de forma amigable se someterán a las disposiciones de la jurisdicción del Juzgado competente.

Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este. En Fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma el presente contrato de prestación de servicios personales, a los (03) días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
  
-----  
JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Defensa Nacional

  
-----

MEMORANDO SDN-CAC-441-2022

PARA: Ingeniera  
**Keylin Yuliza Naira Reyes**  
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE:   
**Marlen Luque**  
Encargada de Compras  
Actividades Centrales



  
**VºBº Licenciada**  
**Sabrina Florisel Bustamante**  
**García**  
Gerente Administrativo



ASUNTO: Remisión Informe de Transparencia Compras y Contrataciones mes de octubre 2022

FECHA: 09 de noviembre, 2022

-----  
De la manera más atenta me dirijo a usted en ocasión de informarle que se realizaron compras menores (Difusión), correspondiente al mes de octubre del año 2022 de la Secretaría de Defensa Nacional (Programa Actividades Centrales)

Así mismo se informa que no se realizaron contrataciones el mes de octubre del 2022.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente.

Cc. Archivo GA  
Cc. Archivo SGRMSG  
Cc: Archivo UT

	
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	
FECHA	10/11/22
HORA	1:54
RECIBIDO POR:	

	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA	09-11-22
HORA	1:33 pm
RECIBIDO POR:	